ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO Nº CN586-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO Y LA SEÑORA NATALIA SAMANTHA OCAÑA SALDAÑA C.C 1.085.285.841 DE PASTO NARIÑO

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga con la Corporación a prestar los servicios profesionales como Médico Veterinario para adelantar la atención de enfermedades zoonóticas para las acciones de control y vigilancia epidemiológica de salud publica

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la atención veterinaria primaria de ejemplares de fauna silvestre que ingresan a la entidad mediante procedimientos como incautaciones, hallazgos, entregas voluntarias además de lo correspondiente a la atención primaria en sitio y reportes de interacción negativa Fauna Silvestre – Ser humano – Animales domésticos.

2. Apoyar desde el perfil médico veterinario en las actuaciones relacionadas al cumplimiento del plan operativo de control y vigilancia del recurso fauna silvestre vigencia 2025, relacionadas en el sector de salud pública y epidemiologia.

3. Apoyar desde el perfil médico veterinario la revisión de la documentación asociada a cada caso, como historias clínicas, actas de incautación y otros soportes, asegurando la trazabilidad y legalidad de los procedimientos.

4. Orientar conjuntamente con la supervisión la articulación institucional e interinstitucional para la implementación de acciones sobre la especie invasora Achatina fulica; y de acciones sobre influenza aviar y demás enfermedades zoonóticas que se reportes, elaborando cuando sea requerido los respectivos informes y el apoyo solicitado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, Comité de Zoonosis, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras Entidades.

5. Apoyar desde su perfil profesional en la emisión de los conceptos técnicos requeridos desde el sector médico veterinario con el fin de determinar el estado de salud de los ejemplares que ingresan a la Entidad; en actuaciones relacionadas a decomisos, reportes de tráfico ilegal de fauna silvestre, solicitudes de tenencia, aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna silvestre.

6. Realizar con la supervisión y el personal técnico del procedimiento, visitas periódicas al lugar designado por la Entidad, para la recepción y atención de los especímenes de fauna silvestre objeto de tráfico ilegal que son puestos a disposición de la Autoridad Ambiental, como mínimo deberán realizar visitas mensuales. Adicionalmente, deberá reportar a través de informes los resultados de estas visitas, lo anterior en cumplimiento al Plan de mejoramiento suscrito con la Procuraduría General de la Nación.

7. Apoyar en coordinación con el equipo técnico, en cumplimiento de la Resolución 2064 de 2010, las acciones de disposición final tales como traslados y reubicación de ejemplares de fauna silvestre que requieren de una evaluación sanitaria estricta y un análisis de riesgo del lugar de destino para garantizar que no se estén movilizando enfermedades ni creando nuevos peligros para la salud y seguridad de las comunidades.

8. Adelantar la respectiva verificación de los soportes y evidencias entregados por el personal vinculado al hogar de paso en cumplimiento a la recepción y atención de especímenes de fauna silvestre.

9. Apoyar desde su perfil en las solicitudes referentes a práctica de pruebas y tasaciones de multas decretadas mediante los actos administrativos; y de las medidas preventivas asignadas al Procedimiento, de conformidad con los tiempos y requerimientos establecidos.

10. Enviar al coordinador los Informes y Conceptos Técnicos desde el perfil médico veterinario solicitados por la Oficina Jurídica en virtud de los Procesos Sancionatorios ambientales y Medidas Preventivas, deberán remitirse por medio físico y a la carpeta compartida que manejarán las dos dependencias.

11. Las demás funciones inherentes a su cargo y/o designadas por sus jefes inmediatos y/o superiores.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la entidad

2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la entidad.

3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la entidad.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación

12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público

(SIGEP II).

13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la SAF para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

15. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

16. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad de la entidad, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

17. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)

18. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

19. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.

3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.

4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será por dos (02) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MDA/CTE. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NÚMERO	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR	CPC
1020	06/10/2026	2.3-3202.2.1.67-2.02.02.008-003.05	$8.000.000	$8.000.000	83590 – Otros servicios veterinarios

SEPTIMA. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

A. Un primer (1) pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, al finalizar el primer mes de ejecución, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago.

B. Un (1) pago mensualidad vencida, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

PARÁGRAFO 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º. LA CORPORACION no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la SAF de la Corporación.

OCTAVA. SUPERVISION Y CONTROL: LA CORPORACION ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental o quien haga sus veces quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.

4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.

6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la jefatura jurídica dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la jefatura jurídica, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la jefatura juridica para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de

los tres (3) días siguientes a su expedición.

12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la jefatura juridica para su trámite

15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. GARANTIA UNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la corporación se abstiene de exigir garantías en consideración a: A. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, B. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes. C. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista. D. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la corporación al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de LA CORPORACION, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Corporación. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la corporación y agotando el procedimiento establecido por esta última y demás disposiciones que lo modifiquen

DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido por la entidad.

DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla

incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de la Corporación a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

DECIMA NOVENA. MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la corporación le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la jefatura jurídica de la Corporación.

VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: La Corporación de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACION DEL CONTRATO EN SECOP: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

PROYECTÒ:
VANESSA VILLOTA
REVISO: